

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes  
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones específicas sobre las especies

COMERCIO ILEGAL DE CHITAS (*ACINONYX JUBATUS*)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente\*.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 16.71 a 16.75 sobre el *Comercio ilegal de guepardos* (*Acinonyx jubatus*) como sigue:

**Dirigida a la Secretaría**

16.71 *La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá contratar consultores independientes para realizar un estudio del comercio legal e ilegal de los guepardos silvestres, y evaluar las consecuencias de este comercio para la conservación de la especie en el medio silvestre. El estudio debería tener por finalidad determinar el origen de los guepardos objeto de comercio ilegal y las rutas de tránsito del tráfico ilegal de guepardos y debería documentar las medidas tomadas por las Partes para ocuparse o disponer de los especímenes vivos confiscados. Debe consultarse plenamente a todos los Estado del área de distribución como interesados directos. La Secretaría deberá presentar los resultados del estudio a la consideración del Comité de Fauna y del Comité Permanente.*

**Dirigida al Comité de Fauna**

16.72 *El Comité de Fauna deberá revisar el estudio realizado con arreglo a la Decisión 16.71 y formular recomendaciones, según proceda, al Comité Permanente.*

**Dirigidas al Comité Permanente**

16.73 *El Comité Permanente deberá considerar las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 16.72, y formular sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o someterlas a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

**Dirigidas a las Partes y a los donantes**

16.74 *Se insta a todas las Partes pertinentes a que presten asistencia a los encargados de realizar el estudio precitado en cualquier manera posible, inclusive proporcionando la información necesaria sobre el comercio legal e ilegal de especímenes de guepardos silvestres.*

16.75 *Se alienta a las Partes y a los donantes a proporcionar financiación a la Secretaría para financiar el estudio sobre el comercio de guepardos.*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

3. De conformidad con la Decisión 16.71, y gracias al generoso apoyo de la Unión Europea, la Secretaría CITES contrató a un consultor independiente para llevar a cabo un estudio sobre el comercio legal e ilegal de guepardos silvestres, y las consecuencias de este comercio sobre la conservación de las poblaciones de guepardos silvestres.
4. En 24 de enero de 2014, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2014/007 invitándolas a aportar información para el estudio. En respuesta a la Notificación se recibieron informes de Grecia, Namibia, Polonia, Sudáfrica y Zimbabwe; mientras que Sudán y Uganda enviaron información directamente al consultor. La Organización Mundial de Aduanas (OMA) proporcionó datos sobre decomisos notificados por miembros de la OMA desde 2011, y varias organizaciones de conservación que realizan investigaciones sobre el comercio de guepardos, o con experiencia en ese comercio, también contribuyeron con documentación al estudio.
5. La Secretaría facilitó los resultados del estudio al Comité de Fauna para que este los examinara en su 27ª reunión (AC27, Veracruz, 2014; véase el documento AC27 Doc. 18). El Comité de Fauna adoptó recomendaciones que se presentaron al Comité Permanente, en su 65ª reunión [SC65, Ginebra, julio de 2014; véase el Anexo 3 del documento SC65 Doc. 39 (Rev. 2)].
7. En la 65ª reunión el Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre el comercio ilegal de guepardos, presidido por Kuwait e integrado por: Arabia Saudita, Bahrein, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Kenya, Kuwait, Omán, Qatar, Sudáfrica, Uganda, Zimbabwe, la Presidencia del Comité de Fauna, Born Free Foundation, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Liga de Acción del Elefante, Panthera, Sociedad Zoológica de Londres, Species Survival Network, UICN, Wildlife Conservation Society y WWF. Tras la formación del Grupo de trabajo entre reuniones, la Presidencia acordó incluir como miembros adicionales del grupo de trabajo al Endangered Wildlife Trust y el Cheetah Conservation Fund. El mandato del Grupo de trabajo avalado en la SC65 se publica en el Anexo 1 de la Notificación a las Partes No. 2014/060 de 10 de diciembre de 2014.
8. El Grupo de trabajo sobre el comercio ilegal de guepardos colaboró con la Secretaría en la preparación de un cuestionario para ayudar a las Partes a compilar información sobre el estado de aplicación y observancia de las disposiciones de la CITES relevantes para el comercio de guepardos, y los desafíos experimentados por los Estados del área de distribución de guepardos, de tránsito y consumidores. La Secretaría puso el cuestionario a disposición de las Partes en el Anexo 2 de la Notificación a las Partes No. 2014/060.
9. En respuesta a la notificación, la Secretaría recibió respuestas de 29 Partes: Arabia Saudita, Austria, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chipre, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Grecia, Kenya, Kuwait, Letonia, Malta, Mauritania, Namibia, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Qatar, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudáfrica, Uganda, Yemen, Zambia y Zimbabwe. Sus informes se sometieron posteriormente a la presidencia del Grupo de trabajo sobre el comercio ilegal de guepardos. Chad, Malí, Mozambique y Sudán sometieron informes directamente al organizador del taller descrito *infra*. Todas las respuestas se incluyeron en un análisis preparado por el grupo de trabajo, como se presentaron en el Anexo al documento SC66 Doc. 32.5 (únicamente en inglés).
10. El grupo de trabajo se encargó de la organización de un taller de los Estados del área de distribución y las Partes implicadas en el comercio ilegal de guepardos, y otros expertos y organizaciones pertinentes. El taller se convocó en la ciudad de Kuwait (Kuwait), del 3 al 5 de noviembre de 2015. Sus objetivos fueron examinar e intercambiar información sobre el comercio ilegal de guepardos y formular recomendaciones específicas para combatirlo, incluidas recomendaciones relativas a la disposición de los guepardos confiscados. El taller fue generosamente acogido por el Organismo Público del Medio Ambiente de Kuwait, cofinanciado por la Fundación Kuwaití para el Progreso Científico (KFAS) y el Fondo Internacional para el bienestar de los animales (IFAW).
11. El taller reunió a representantes de autoridades de la CITES y organismos de observancia de 13 Partes (Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Botswana, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kenya, Kuwait, Qatar, Somalia, Sudáfrica, Sudán y Zimbabwe), la Presidenta del Comité de Fauna y expertos en guepardos de organizaciones internacionales y no gubernamentales (Asociación Mundial de Zoológicos y Acuarios, Born Free USA, Cheetah Conservation Fund, Endangered Wildlife Trust, Fondo Internacional para el Bienestar de los Animales, Global Eye, Grupo de especialistas en felinos de la UICN, Kuwait Environment Protection Society, Panthera, Sociedad Zoológica de Londres y Wildlife Conservation Society).

12. Los asistentes al taller examinaron la información reciente sobre el estado de conservación de los guepardos, las recomendaciones del estudio encargado por la Secretaría con arreglo a la Decisión 16.71, las recomendaciones del Comité de Fauna, los resultados del cuestionario descrito en el párrafo 8 de este informe, los desafíos experimentados y los logros realizados por las Partes participantes y la perspectivas de las organizaciones no gubernamentales que asistieron al taller.
13. En el taller se formularon recomendaciones para someterlas a la consideración de la 66ª reunión del Comité Permanente (SC66, Ginebra, enero de 2016), y proyectos de decisión para la presente reunión de la Conferencia de las Partes. Estos se presentan en el documento SC66 Doc. 32.5.
14. En su 66ª reunión, el Comité Permanente adoptó una serie de recomendaciones sobre la sensibilización y educación del público, la observancia, la cooperación y el intercambio de información y la disposición de guepardos vivos confiscados. Además, el Comité acordó someter a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión 17.A a 17.G, que figuran en el párrafo 15 del presente documento.

### Recomendaciones

15. El Comité Permanente recomienda que la Conferencia de las Partes tome nota de este documento y adopte los siguientes proyectos de decisión:

#### ***Dirigida a la Secretaría***

- 17.A La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de fondos externos y en consulta con el Comité Permanente y los expertos pertinentes, encomendará la elaboración de un conjunto de recursos sobre comercio de guepardos en el que se recopilarán la información y las herramientas pertinentes y se abordará, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de estos, el seguimiento y el control del comercio de guepardos, los protocolos que se han de seguir en relación con los decomisos (por ejemplo, manejo, muestras de ADN, informes para recopilación de datos tales como registros genealógicos), orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), listas de establecimientos adecuados para alojar guepardos y otros materiales pertinentes.
- 17.B La Secretaría presentará un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos al Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª para que lo examine y formule recomendaciones. La Secretaría publicará la versión final del conjunto de instrumentos en los idiomas pertinentes y en varios formatos (por ejemplo, copia impresa, formato electrónico, aplicación para smartphome, basada en la web) y revisará regularmente la versión basada en la web a efectos de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.
- 17.C Donde proceda, se solicita a la Secretaría CITES que, sujeto a la disponibilidad de recursos, se comunique con las plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de comercio electrónico pertinentes para abordar el comercio ilegal de guepardos a través de dichas plataformas y aumentar la sensibilización sobre la situación de la conservación de los guepardos.
- 17.D Se invita a la Secretaría a que, sujeto a la disponibilidad de recursos, evalúe la factibilidad de crear en el sitio web de la CITES un foro de Partes, expertos, ONG y otros interesados a fin de intercambiar y compartir información sobre los guepardos.

#### ***Dirigidas al Comité Permanente***

- 17.E El Comité Permanente revisará el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.B en sus reuniones 69ª o 70ª, y formulará observaciones y recomendaciones a la Secretaría a fin de que lo prepare su versión final y la difunda.

### ***Dirigida a la Secretaría***

- 17.F La Secretaría informará sobre la aplicación de las Decisiones 17.A y 17.B, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, según proceda, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 17.G La Secretaría habrá de informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.

### **OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA**

- A. La Secretaría propone ligeras revisiones a los proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente, a fin de dejar más clara su intención. En consecuencia, la Secretaría ha preparado una versión revisada de los proyectos de decisión 17.A a G acordada por el Comité Permanente en su 66ª reunión, que figura en el Anexo al presente documento.
- B. La Secretaría cree que cabe la posibilidad de que algunas de las cuestiones que han de abordarse como parte de la preparación del conjunto de recursos sobre comercio de guepardos, como se propone en el proyecto de decisión 17.A, ya se abordan adecuadamente en mecanismos existentes, o no parecen estar comprendidas dentro del mandato de la Convención. Por ejemplo, “el seguimiento y el control del comercio de guepardos” se aborda a escala internacional a través de la CITES, y está registrado en la base de datos sobre el comercio CITES. A escala nacional, ese comercio está fuera del mandato de la CITES. Asimismo, “informes para recopilación de datos tales como registros genealógicos” queda fuera del mandato de los requisitos de presentación de informes de la CITES. A juicio de la Secretaría, una ligera revisión del proyecto de decisión 17.A haría su contenido más claro, como se propone en el Anexo al presente documento.
- C. A fin de garantizar que las actividades previstas en el proyecto de decisión 17.B puedan aplicarse plenamente de manera oportuna, la Secretaría ofrece las enmiendas propuestas en el Anexo al presente documento.
- D. En cuanto al proyecto de decisión 17.C, cabe señalar que, a principios de 2016, la Secretaría recibió diversos informes sobre anuncios de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular de mascotas exóticas, ilegalmente ofrecidas a la venta en los medios sociales y las plataformas de comercio electrónico. Por esta razón, la Secretaría recomienda que se amplíe el proyecto de decisión 17.C para abarcar a todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, como se propone en Anexo al presente documento.

Si la Conferencia de las Partes acuerda los cambios propuestos al proyecto de decisión 17.C, sería conveniente que la Secretaría informase al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión bajo el punto del orden del día *Cuestiones de observancia* en sus reuniones ordinarias.

- E. A fin de clarificar los requisitos de presentación de informes, la Secretaría sugiere que los proyectos de decisión 17.F y 17.G se refundan en un nuevo proyecto de decisión (17.E), como se propone en el Anexo al presente documento.
- F. Los proyectos de decisión recomendados tendrán consecuencias a nivel de presupuesto y de volumen de trabajo para la Secretaría, así como repercusiones de volumen de trabajo para el Comité Permanente.

#### **Decisión 17.A**

La aplicación de la Decisión 17.A está sujeta a la provisión de fondos externos y no requiere fondos del presupuesto básico. La supervisión del trabajo requerirá cierto tiempo a la Secretaría, pero debería ser una parte esencial del trabajo de la Secretaría y tener cabida en su programa de trabajo ordinario.

#### **Decisión 17.B**

A fin de poner a disposición el conjunto de recursos sobre comercio de guepardos de la CITES en los idiomas y formatos relevantes, como se propone en el proyecto de decisión 17 B, se necesitará financiación externa.

– Decisión 17.C

La tarea asignada a la Secretaría en el proyecto de decisión 17.C pueden tener cabida en el programa de trabajo ordinario de la Secretaría.

– Decisión 17.D

Llevar a cabo una evaluación sobre la viabilidad de crear un foro en el sitio web de la CITES, como se asigna a la Secretaría en el proyecto de decisión 17.D, puede tener cabida en el programa de trabajo ordinario de la Secretaría. Sin embargo, si fuese viable, crear ese foro requeriría financiación externa.

– Decisión 17.E

La tarea asignada al Comité Permanente en el proyecto de decisión 17.E podía requerir trabajo entre reuniones del Comité y tiempo durante sus reuniones. Sin embargo, la Secretaría cree que el trabajo puede tener cabida en el programa de trabajo ordinario del Comité, sin financiación adicional.

– Decisiones 17.F y 17.G

Los requisitos de presentación de informes asignados a la Secretaría en los proyectos de decisión 17.F y 17.G pueden tener cabida en el programa de trabajo ordinario de la Secretaría.

G. La Secretaría sugiere un proyecto de decisión adicional dirigida a las Partes y a los donantes, y en el Anexo al presente documento figura un proyecto de texto.

H. Las Decisiones 16.71, 16.72, 16.73, 16.74 y 16.75 se han aplicado y la Secretaría recomienda que se supriman.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
SOBRE COMERCIO ILEGAL DE GUEPARDOS (*ACINONYX JUBATUS*)

[los cambios propuestos por la Secretaría a las versiones acordadas por el Comité Permanente en su 66ª reunión se muestran en tachado y el nuevo texto propuesto en subrayado]

Se invita a la Conferencia de las Partes a adoptar los proyectos de decisión siguientes:

**Dirigida a la Secretaría**

- 17.A La Secretaría, sujeto a ~~la disponibilidad de fondos externos~~ financiación externa y en consulta con ~~el Comité Permanente~~ y los expertos pertinentes, encomendará la elaboración de un conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos en el que se recopilarán la información y las herramientas pertinentes para asistir a aplicar la Convención en relación con el comercio de guepardos, y se abordará, entre otras cosas: la identificación de guepardos vivos y partes y derivados de estos, ~~el seguimiento y el control del comercio de guepardos, los protocolos~~ el asesoramiento sobre los procedimientos que se han de seguir en relación con los decomisos, incluyendo ~~(por ejemplo, el manejo, las muestras de ADN, informes para recopilación de datos tales como registros genealógicos)~~, la orientación sobre la disposición inmediata y a largo plazo de los animales vivos (por ejemplo, árboles de decisión basados en las resoluciones pertinentes de la CITES, atención veterinaria, detalles de contacto de expertos o posibles centros de rescate, asesoramiento sobre procedimientos, informes sobre actividades de disposición), y las listas de establecimientos adecuados para alojar a largo plazo guepardos y otros materiales pertinentes.
- 17.B La Secretaría presentará un proyecto de conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, junto con recomendaciones sobre los idiomas en que deberían ponerse a disposición, y los formatos en que deberían presentarse (por ejemplo, copia impresa, formato electrónico, aplicación para smartphone, basada en la web), ~~al a la consideración del Comité Permanente en sus reuniones 69ª o 70ª para que lo examine y formule recomendaciones.~~ La Secretaría, sujeto a financiación externa, publicará la versión final del conjunto de instrumentos en los idiomas pertinentes y en varios y formatos acordados por el Comité Permanente (por ejemplo, copia impresa, formato electrónico, aplicación para smartphone, basada en la web) y sujeto a los recursos disponibles la revisará regularmente según estime necesario la versión basada en la web a efectos a fin de garantizar que sea precisa, esté actualizada y refleje las mejores prácticas.
- 17.C ~~Donde proceda, s~~ Se solicita a la Secretaría CITES que, sujeto a ~~la disponibilidad de los recursos disponibles, y según proceda,~~ se comunique con las plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y plataformas de comercio electrónico pertinentes para abordar el comercio ilegal de ~~guepardos~~ especies incluidas en los Apéndices de la CITES a través de ~~dichas~~ esas plataformas y aumentar la sensibilización sobre la difícil situación de la conservación de los guepardos especies incluidas en los Apéndices de la CITES afectadas por el comercio ilegal, en particular los guepardos, según proceda.
- 17.D Se invita a la Secretaría a que, sujeto a la disponibilidad de recursos, evalúe la factibilidad de crear en el sitio web de la CITES un foro de Partes, expertos, ONG y otros interesados a fin de intercambiar y compartir información sobre los guepardos.

**Dirigida a la Secretaría**

- ~~17.F La Secretaría informará sobre la aplicación de las Decisiones 17.A y 17.B, incluidas sus conclusiones y recomendaciones, según proceda, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.~~

~~17.G La Secretaría habrá de informar al Comité Permanente sobre los progresos logrados en relación con todas las recomendaciones y sobre los progresos logrados para detener el comercio ilegal de guepardos.~~

17.E La Secretaría mantendrá informado al Comité Permanente sobre sus medidas para aplicar las Decisiones 17 A - G e informará sobre su aplicación y sus esfuerzos para poner coto al comercio ilegal de guepardos en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigidas al Comité Permanente***

~~17.EE~~ El Comité Permanente revisará el proyecto de conjunto de recursos CITES producido de conformidad con la Decisión 17.B ~~en sus reuniones 69ª o 70ª~~, y formulará observaciones y recomendaciones a la Secretaría a fin de que lo prepare su versión final y la difunda.

***Dirigidas a las Partes y a los donantes***

17.G Se alienta a las Partes y a los posibles donantes a que proporcionen apoyo financiero a la Secretaría para aplicar las decisiones relativas al comercio ilegal de guepardos, según sea necesario.